

PROVIDENCIA, 29 NOV 2013

EX. N° 2453 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

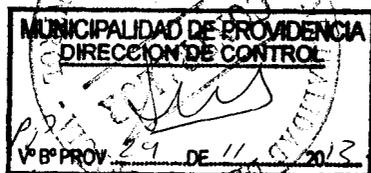
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1813 de 26 de Agosto de 2013, se llamó a propuesta pública para la "MANTENCIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE SEÑALES DE TRANSITO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, AÑOS 2013 - 2017".-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 16 de Septiembre de 2013.-

3.- El Memorandum N°22.118 de 17 de Septiembre de 2013, del Director de Tránsito, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Hometec S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°97-2013 de 23 de Septiembre de 2013, del Secretario Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°280 adoptado en la Sesión Ordinaria N°42 de fecha 26 de Noviembre de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "MANTENCIÓN, INSTALACIÓN Y RETIRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, AÑOS 2013 - 2017", a la empresa HOMETEC S.A., RUT.N°76.055.088-4.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19886, y otras normas legales y reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de la Dirección de Tránsito.-

4.- El presente contrato es a precios unitarios y será pagado mensualmente, tanto en la Mantención como en la instalación y retiro de señales.-

Mantención	Cantidad Catastro Actual	Precio Unitario Neto \$	Precio Total Mensual Neto \$
Mantención de señal reglamentaria y de advertencia de peligro (incluida indicadora de calles)	6.073	900	5.465.700
Mantención de señal informativa (incluida de parquímetros)	1.097	900	987.300
Mantención perfil omega	5	500	2.500

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2453 DE 2013.-

Mantención	Cantidad Catastro Actual	Precio Unitario Neto \$	Precio Total Mensual Neto \$
Mantención de defensa caminera por metro lineal	1.830	460	841.800
Mantención de defensa caminera con dispositivo disipador en energía por metro lineal	200(*)	460	92.000
Mantención de estoperol	25.000	30	750.000
Mantención de estoperol solar	20	200	4.000
Mantención de tachón	800	50	40.000
Mantención de hitos abatibles	20	900	18.000
TOTAL			8.201.300

Instalación y Retiro	Cantidad (*)	Precio Unitario Neto \$	Precio Total Neto \$
Valor suministro e instalación de señal reglamentaria y de advertencia de peligro con poste (incluida indicadora de calles)	10	40.000	400.000
Valor suministro e instalación de señal reglamentaria y advertencia de peligro sin poste	10	30.000	300.000
Valor retiro de señal de tránsito	5	1	5
Valor suministro e instalación de señal informativa con su (s) poste (s) por m ² (incluida de parquímetro), con o sin marco de refuerzo	5	70.000	350.000
Valor suministro e instalación de señal informativa sin poste. Por m ² (incluida de parquímetros)	5	60.000	300.000
Valor retiro de señal informativa	5	1	5
Valor cambio placa señal normalizada por no cumplimiento de norma de retrorreflexión	5	2.500	12.500
Valor cambio placa señal informativa por m ² por no cumplimiento de norma de retrorreflexión	5	3.500	17.500
Valor suministro e instalación de perfil omega	5	22.000	110.000
Valor suministro e instalación de estoperol	20	3.000	60.000
Valor retiro estoperol	5	1	5
Valor suministro e instalación de estoperol solar con vástago color blanco, amarillo, rojo o azul	15	40.000	600.000
Valor retiro estoperol solar con vástago color blanco, amarillo, rojo o azul	5	1	5
Valor suministro e instalación de tachón similar a los existentes	10	13.000	130.000
Valor retiro de tachón	5	1	5
Valor suministro e instalación de hito delineador abatible de color amarillo, naranja y azul la unidad	12	30.000	360.000

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2453 / DE 2013.-

Instalación y Retiro	Cantidad (*)	Precio Unitario Neto \$	Precio Total Neto \$
Valor retiro hito delineador abatible	5	1	5
Valor suministro e instalación de defensa caminera simple con baranda de doble onda por metro lineal, con pilares a 2 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simple con baranda de doble onda por metro lineal, con pilares a 4 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simple con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal, con pilares a 2 m	12	1	12
Valor suministro de defensa caminera simple con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal instalada, con pilares a 4 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simple dúplex con baranda de doble onda por metro lineal, con pilares a 2 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simple dúplex con baranda de doble onda por metro lineal, con pilares a 4 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simple dúplex con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal, con pilares a 2 m	12	1	12
Valor suministro de defensa caminera simple dúplex con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal instalada, con pilares a 4 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simétrica con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal, con pilares a 2 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simétrica con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal, con pilares a 4 m	12	1	12
Valor suministro e instalación de defensa caminera simétrica dúplex con baranda de doble onda y riel inferior por metro lineal, con pilares a 2 m	12	1	12
Valor retiro defensa caminera por metro lineal	12	1	12
Valor retiro defensa caminera con dispositivo disipador de energía por metro lineal	12	1	12
		TOTAL	2.640.198

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2453 / DE 2013.-

- 4.1.- El Servicio se pagará de acuerdo al trabajo mensual realizado en conformidad a los precios unitarios cotizados en la oferta y mediante la forma de pago estipuladas en las bases administrativas.-
- 4.2.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que se haya incurrido durante el mes a pagar.-
- 4.3.- Dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, la empresa contratista deberá entregar a la ITC el estado de pago de los trabajos realizados en el mes anterior y posteriormente entre el décimo y décimo quinto día hábil entregar la factura correspondiente. De no ser así se aplicará una multa de hasta 5 UTM por cada día de atraso en cualquiera de ambos casos. El Municipio pagará dicha factura dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.-
- 5.- El valor del servicio se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadística usando como base el mes anterior al de la fecha de entrega de terreno.-
- 6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar el catastro inicial de los elementos a mantener hasta un 25%. Igualmente podrá efectuar disminuciones de hasta un 25% en cada ítem.-
- 7.- La duración del contrato será de 4 años desde la fecha del acta de entrega de terreno.-
- 8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta mantención contratada y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta nueve meses después de término el contrato. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad, bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.-
- 9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITC, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-
- 9.1.- El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del valor promedio mensual del servicio por cada infracción, debiendo la empresa contratista presentar el comprobante de pago de las multas si las hubiere.-
- 9.2.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará la ITC en el Libro de Servicios.-
- 9.3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá aplicar multas, en los casos establecidos en el artículo 44 de las Bases Administrativas.-
- 10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a 5% del valor total del contrato, esto es 48 veces el valor de su Carta Oferta N°1 (Mantención), la que deberá tener un plazo de duración igual a la de la vigencia del contrato y hasta 9 meses después que hayan sido recibidas las obras o servicios contratados, expresado en UF. A la vista, irrevocable y nominativa.-
- 11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la vigencia del contrato y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de recepción definitiva, en la forma dispuesta en el artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 243 DE 2013.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

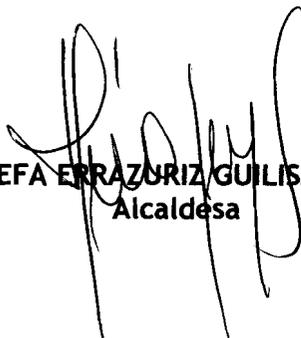
14.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Tránsito en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.006.002:
Subprograma:01
Centro de Resultado:07.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

CA/MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Tránsito

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2806 /